



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



**CONVENIO N° 03 -2019-PRONIS**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gobernador Regional, el señor Mesías Antonio Guevara Amasifuen, con DNI N° 09871134, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, debidamente representado por su Coordinador General, señor Raúl Antonio Mora Guillén, identificado con DNI N° 15967135, designado mediante Resolución Ministerial N° 150-2019/MINSA de fecha 11 de febrero de 2019, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2108, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 971-2016/MINSA, que formaliza la desactivación de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud-PARSALUD y formaliza el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".
- Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la modificación de la Directiva N° 006-2017-PRONIS "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".



*[Handwritten signature]*





**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES**

**2.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**2.2 EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**3.1** El 31 de marzo de 2016 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Cajamarca, con el objeto de, entre otros, ejecutar la inversión en salud referida a la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil del establecimiento de salud "Hospital de Bambamarca".

**3.2** Con fecha 29 de noviembre de 2017, se declaró la viabilidad del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Bambamarca, centro poblado de Bambamarca - distrito de Bambamarca - provincia de Hualgayoc - región Cajamarca", con Código Único N° 2346750, cuya Unidad Formuladora es el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS.

**3.3** Con Carta S/N de fecha 01 de febrero de 2019, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc solicitó al PRONIS la suscripción de un Convenio de cooperación interinstitucional para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Bambamarca, centro poblado de Bambamarca - distrito de Bambamarca - provincia de Hualgayoc - región Cajamarca", con Código Único N° 2346750.

**3.4** La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante su Memorando N° 061-2019-MINSA-PRONIS-UPPM señala que conforme lo resuelto en la Resolución Secretarial N° 077-2019/MINSA del 02 de abril de 2018, la Secretaría General del Ministerio de Salud autorizó la transferencia de recursos a favor del PRONIS, por un monto de S/ 1,609,993, para la elaboración del expediente técnico del Hospital de Bambamarca de la región Cajamarca, agregando que el citado proyecto de inversión pública se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021.

**3.5** Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de ambas entidades, las partes consideran viable la celebración de un convenio con el Gobierno Regional para los fines solicitados, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



#### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** efectúe la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Bambamarca, centro poblado de Bambamarca - distrito de Bambamarca - provincia de Hualgayoc - región Cajamarca", con Código Único N° 2346750.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL PRONIS

- 5.1 Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.
- 5.2 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del inmueble y demás que sean necesarios para la ejecución de la inversión.
- 5.3 Constatar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el proceso de formulación y evaluación del estudio a nivel de perfil, u otros necesarios antes de iniciar la elaboración del expediente técnico.
- 5.4 Ejecutar la inversión destinada a la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública señalado en el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.
- 5.5 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

##### 6.1 Previo al inicio de la elaboración del expediente técnico:

- a) Verificar y de ser el caso obtener el saneamiento físico, técnico y legal del terreno donde se proyectará el nuevo establecimiento de salud. En ese sentido deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - (i) Realizar todo tipo de gestión administrativa o judicial ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas para lograr el saneamiento físico y legal que se requiera, sea de oficio o a solicitud del **PRONIS**.
  - (ii) Presentar un informe que contenga copia certificada de la partida electrónica de SUNARP, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del MINSA. Además, presentar plano de ubicación y perimétrico del terreno así como planos del título archivado obtenidos de SUNARP.
  - (iii) Obtener de la autoridad competente la respectiva resolución de recepción de obras de la Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el nuevo establecimiento de salud y remitir copia certificada de dicha resolución, así como los planos aprobados que dieron mérito, al **PRONIS**.
  - (iv) Realizar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplimiento de los criterios de selección normativos para la ubicación de terrenos que solicite **EL PRONIS**.
- b) Obtener ante la Municipalidad correspondiente, el Certificado de Parámetros Urbanísticos vigente del terreno y remitir copia certificada de dicho documento al **PRONIS**.
- c) Garantizar los accesos y servicios públicos definitivos para el funcionamiento del nuevo establecimiento. Para dicho efecto, deberá coordinar con **EL PRONIS** los trámites para las factibilidades de los servicios básicos conforme al proyecto definitivo. Copia certificada de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al **PRONIS**.





- d) Realizar las gestiones y coordinaciones que sean necesarias con la Municipalidad para la elaboración del expediente técnico y obtener los permisos y licencias correspondientes.
- e) Implementar las recomendaciones establecidas en el Plan de prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del Establecimiento de Salud Bambamarca, en el marco de la normatividad vigente.
- f) Realizar y gestionar todos los demás actos propios que permitan y faciliten al **PRONIS** la elaboración del expediente técnico.

**6.2 Durante la elaboración del expediente técnico:**

- a) Designar, dentro de los cinco (05) días de suscrito el convenio, un equipo técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para efectos de la coordinación con **EL PRONIS** la elaboración del expediente técnico.
- b) Proporcionar información o gestionar cualquier otro acto que se requiera para el normal desarrollo de la elaboración del expediente técnico.

**6.3 Otras obligaciones:**

- a) Tramitar la emisión de la Licencia de Edificación.
- b) Realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que **EL PRONIS** le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 7.1 La vigencia del presente convenio será en el plazo de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
  - a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
  - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
  - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
 En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.
- 8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Bambamarca, centro poblado de Bambamarca - distrito de Bambamarca - provincia de Hualgayoc - región Cajamarca", con Código Único N° 2346750 se realizará con los recursos asignados por el Pliego 011 Ministerio de Salud al Programa Nacional de Inversiones en Salud, de acuerdo a su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021 y la disponibilidad de recursos correspondientes.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES

12.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS:**  
Titular : El Coordinador General  
Alternativo : Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos o a quien este designe
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL:**  
Titular : El Gobernador Regional  
Alternativo : El Gerente de Obras o quien haga sus veces

12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud de información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento del mismo.

12.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se les cursarán válidamente todas las notificaciones que se generen por su ejecución. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes en señal de conformidad suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en el departamento de Lima 12 ABR 2019



Raúl Antonio Mora Guillén  
Coordinador General  
PRONIS

Mestas Antonio Guevara Amasifuen  
Governador Regional  
Gobierno Regional de Cajamarca

